

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2005-008856**
556210M200500885611032026063944PM1122PK28PSUTU3FSZ6H651

CIUDADANO(A):
RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO

Marca: CONVELAC LECHE DE CALIDAD

Clase: 32



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: ? DEVOLUCION A LOS FINES DE REALIZAR LO SIGUIENTE: 1.-) ELIMINAR DEL SIGNO LO QUE PARECE SER UN LEMA COMERCIAL (LECHE DE CALIDAD) LA MISMA DEBE SER PRESENTADA POR SEPARADO. 2.-) REALIZAR UNA NUEVA Y CORRECTA DESCRIPCIÓN DE LA ETIQUETA DONDE SE MENCIONEN TODOS LOS ELEMENTOS TANTO DENOMINATIVOS Y GRÁFICOS PRESENTES INCLUYENDO LOS COLORES QUE LA CONFORMAN, IGUALMENTE DEBE PRECISAR QUE REIVINDICA LOS COLORES DESCRITOS. 3.-) PRESENTAR UN NUEVO FACSIMIL CON LOS CAMBIOS SOLICITADOS. 4.-) SOLICITAR LA EXCLUSION DEL TERMINO (LECHE DE CALIDAD) EN LA FONETICA.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

